

Fwd: APORTO RESPUESTA DEL 291 PROCESO 2020-00063-00 DEMANDADO JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/03/2021 2:23 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

juan pablo balanta.pdf;

María del Mar Navia Trochez
Secretaria Municipal

Inicio del mensaje reenviado:

De: Hector Ceballos Vivas <hceballos@cobranzasbeta.com.co>**Fecha:** 5 de marzo de 2021 a las 2:03:00 p. m. COT**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan
<j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto: Re: APORTO RESPUESTA DEL 291 PROCESO 2020-00063-00 DEMANDADO JUAN PABLO BALANTA FLOREZ**

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL

Popayán Cauca

REF. PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO	CC # 10290378 BALANTA FLOREZ JUAN PABLO
RAD.	2020-00063-00

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 313.908 del C. S. de la

J., por medio de presente me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN, en contra del Auto número 119 de fecha 2 de marzo del 2021, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El despacho mediante Auto número 119 de fecha 2 de marzo del 2021, ordena dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, norma que se refiere al desistimiento tácito, de igual manera requiere al extremo activo que dentro del término de 30 días a partir de la notificación de aquella providencia, realice las actuaciones necesarias para notificar al extremo pasivo, previene al demandante de las consecuencias por no efectuar las actuaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester citar textualmente el artículo 317 numeral 2: "El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

Aterrizando al caso, no es dable al despacho requerir a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., como quiera que a la fecha la secretaria del despacho no haya librado el oficio de embargo dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cali.

Adicionalmente es de conocimiento del despacho que se ha intentado la notificación del demandado según cadena de correo que antecede y, a la fecha se encuentra pendiente la respuesta de la notificación en la Carrera 16 # 74N 08 La Primavera en la Ciudad de Popayán Cauca..

De acuerdo a la norma, no es posible requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, continúe con el trámite procesal correspondiente hasta tanto no se haga efectiva la medida cautelar, itero, cuando la secretaria del despacho no ha librado el oficio de embargo dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el acostumbrado respeto señor Juez, realizó al despacho la siguiente:

PETICIONES

1. REVOCAR en su totalidad el Auto número 119 de fecha 2 de marzo del 2021, por medio del cual, el despacho requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, por las razones expuestas

Del Señor Juez, Atentamente,

Hèctor Ceballos Vivas
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle
Tel. 4893403 Ext. 2306
Tel. 312-798-02-52
hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>

El jue, 15 oct 2020 a las 15:44, Hector Ceballos Vivas
(<hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>>)
escribió:
Buenas tardes Dr

Adjunto me permito aportar respuesta de las citacion

Cordialmente

Hèctor Ceballos Vivas
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle
Tel. 4893403 Ext. 2306
Tel. 312-798-02-52
hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>

El jue., 15 oct. 2020 a las 15:15, Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan
(<j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>>) escribió:
Doctor
HECTOR CEBALLOS VIVAS

Respetado señor Ceballos

Muy comedidamente me dirijo a Usted con el fin de precisar que no se adjuntó

documento alguno al correo allegado.

Atentamente

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

De: Hector Ceballos Vivas

<hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 2:34 p. m.

Para: Fredy Hernan Ordoñez Gutierrez

<fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>>

Cc: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan

<j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>>

Asunto: Re: APORTO RESPUESTA DEL 291 PROCESO 2020-00063-00 DEMANDADO JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

Buenas tardes Dr Fredy

Muchas gracias por la información, si el proceso es del juzgado 2 civil municipal de popayán

Gracias

Hèctor Ceballos Vivas

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle

Tel. 4893403 Ext. 2306

Tel. 312-798-02-52

hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>

El jue., 15 oct. 2020 a las 14:14, Fredy Hernan Ordoñez Gutierrez

(<fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>>)

escribió:

Buena tarde

En atención a su memorial se observa que el proceso con radicación 2020-00063-00, corresponde al ejecutivo hipotecario, seguido en contra de la señora ANGELICA MARIA OROZCO DIAZ, librándose mandamiento ejecutivo de pago únicamente contra la referida señora; el señor Balanta Florez, no se encuentra demandado en dicho litigio, por lo anterior amablemente se solicita aclarar el respectivo memorial.

FREDY HERNAN ORDOÑEZ GUTIERREZ

Citador

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayan

<j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 15:28

Para: Fredy Hernan Ordoñez Gutierrez

<fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:fordoneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>>

Asunto: RV: APORTO RESPUESTA DEL 291 PROCESO 2020-00063-00 DEMANDADO JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

De: Hector Ceballos Vivas

<hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 3:20 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayan

<j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>>

Asunto: APORTO RESPUESTA DEL 291 PROCESO 2020-00063-00 DEMANDADO JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

Buenas tardes Dr

Adjunto me permito aportar respuesta de las citacion

Cordialmente

Hèctor Ceballos Vivas

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle

Tel. 4893403 Ext. 2306

Tel. 312-798-02-52

hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>

----- Forwarded message -----

De: Jenny Rivera Hernandez

<jrivera@cobranzasbeta.com.co<mailto:jrivera@cobranzasbeta.com.co>>

Date: mié., 14 oct. 2020 a las 12:50

Subject: Fwd: JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

To: Hector Ceballos Vivas

<hceballos@cobranzasbeta.com.co<mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co>>

--

Cordialmente,

Jenny Rivera Hernández

Dependiente Judicial

jriviera@cobranzasbeta.com.co <mailto:jriviera@cobranzasbeta.com.co>

Tel: (2) 4893403 Ext. 2309

Cra 5 #13-46 Piso 6 Edificio El Cafe

Promociones y cobranzas BETA

Banco Davivienda

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos